



**MinCIT**  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.,

**22 AGO. 2013**

Señora

**MAGDALENA LESMES**

[magdalesmes@hotmail.com](mailto:magdalesmes@hotmail.com)

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	04 de Julio de 2013
Entidad de Origen	Consulta Traslada por la DIAN.
Nº de Radicación CTCP	2013-186 – CONSULTA
Tema	TRATAMIENTO DEL IVA EN IMPORTACIONES.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"...La empresa es un operador logístico es aquella que por encargo de su cliente interviene en la cadena de aprovisionamiento, distribución, bodegaje y transporte, tiene contratos con la policía en cuanto a suministro de vacunas, para ello debe incurrir y contabilizar todos los gastos que genera la nacionalización de estas vacunas, como puedo contabilizar y que tratamiento le puedo dar al IVA que traen las declaraciones de importación, ya que estas vacunas son de la policía, nosotros solo somos unos intermediarios." (sic)*

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En atención a su consulta, nos permitimos precisar que la contabilización de una importación debe hacerse directamente por la compañía que adquiere el bien y no por sus intermediarios, en este caso el operador logístico deberá contabilizar lo relacionado con los anticipos recibidos para desarrollar su objeto social, y la Policía Nacional deberá contabilizar, entre otros, el costo del producto y los impuestos descontables que resultan de la importación.

Ahora bien, lo anterior habrá de articularse con lo previsto en el Artículo 15 del Decreto 2650 de 1993, en lo pertinente a la descripción y dinámica de los CUENTAS POR PAGAR del Código **281505 – Ingresos recibidos para Terceros**: "Registra los dineros recibidos por el ente económico a nombre de terceros y que en consecuencia serán reintegrados o transferidos a sus dueños en los plazos y condiciones convenidos"



**MinCIT**  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

que aplicaría para el anticipo que recibe el operador logístico y que transferirá de acuerdo al desarrollo de la importación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
**LUIS ALONSO GOLMENARES RODRÍGUEZ**  
Presidente

Proyecto: AC  
Consejero Ponente: ACR  
Revisó y aprobó: LACHRGGSGA/DSP